

RESOLUCION GENERAL N° 1526

VISTO:

Las Resoluciones Generales N°1485/03 y N°1486/03 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18-08-77, llevada a cabo en la ciudad de Mendoza durante los días 20 y 21 de abril de 2006, se ha decidido incrementar la alícuota aplicable en el Sistema SIRCREB al ocho por mil (8 % o);

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Sustitúyese el primer párrafo del artículo 7° de las Resoluciones Generales N° 1485/03 y N°1486/03 y modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 7°: La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del ocho por mil (8 % o) sobre el total del importe acreditado.”

.....”

Artículo 2°: La presente tendrá vigencia a partir del 1° de junio de 2006.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 26 DE MAYO DE 2006.

Hay sello y firma de : Cra. Andrea Mariela Ledesma- Subsecretaria de Ingresos Públicos a/c Dirección General de Rentas-Prov. del Chaco.